

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

OBJETO

Venta de los siguientes lotes:

Lote	Modelo
Lote 1	Ford Ranger XL 2.2 LD 4x4, año 2018 – Dominio: AC-586-PL
Lote 2	Ford Ranger XL 2.2 LD 4x4, año 2018 – Dominio: AC-586-PM
Lote 3	Ford KA 1.5, año 2018 – Dominio: AD-260-HS
Lote 4	Ford KA 1.5, año 2018 – Dominio: AD-260-HR
Lote 5	Ford KA 1.5, año 2018 – Dominio: AD-291-OC
Lote 6	Ford KA 1.5, año 2018 – Dominio: AD-291-OF
Lote 7	Volvo VM 330 4x2T, año 2020 – Dominio: AE-456-WP
	Deprimido Traimax Semiremolque, año 2020 – Dominio: AE-617-PV
	Deprimido Traimax Semiremolque, año 2020 – Dominio: AE-617-PY
	Deprimido Traimax Semiremolque, año 2020 – Dominio: AE-617-PU

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE SUBASTA

La subasta se llevará a cabo el día 11 de diciembre del 2025, a las 9:30 horas, en calle Río Negro Nro. 345 de la ciudad de Neuquén Capital.

NEUQUEN, 11 de diciembre de 2025

**SUBASTA N°001-2025
"BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS"**

INDICE

1 - A - Condiciones Generales

2 - B - Condiciones Particulares

3 - ANEXO I - Declaración jurada de jurisdicción aplicable y declaración de domicilio.

4 - ANEXO II - Notificación de cambio domicilio

5 - ANEXO III - Declaración jurada de inexistencia de impedimentos de vinculación

6 - ANEXO IV - Declaración jurada de representación de persona jurídica

7 - ANEXO V - Declaración jurada de licitud de los fondos

8 - ANEXO VI - Declaración jurada de carácter de persona expuesta políticamente

A - CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1º) Las normas contenidas en el presente documento (en adelante, las "Bases y Condiciones") constituyen los términos de la subasta para la venta de los lotes establecidos en el OBJETO del presente (en adelante, los "Lotes") por parte del Banco Provincia del Neuquén S.A. (en adelante, el "Banco") (en adelante, la "Subasta"). Todo lo no previsto en el presente, se regirá por el Estatuto Social y Resoluciones del Directorio del Banco, el Régimen General de Contrataciones, la Política de Contrataciones del Banco y demás normativa interna que resultare aplicable.

CLAUSULA 2º) Podrán ser oferentes en la Subasta las personas humanas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica, que no estén incursas en prohibiciones para contratar previstas por la normativa vigente, incluyendo la normativa interna del Banco, siempre que acrediten solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

No se aceptará el sobre de documentación y la oferta económica propiamente dicha (en conjunto, la "Oferta") de las personas humanas o jurídicas comprendidas en alguna o todas de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que no tengan capacidad para obligarse.
- b) Quienes se encuentren inhibidos o inhabilitados para tales fines, declarados tales por autoridad competente.
- c) Se encuentren en estado de quiebra o liquidación.
- d) Los que hayan solicitado el inicio de trámite de acuerdo preventivo extrajudicial (APE).
- e) Quienes se encuentren en relación de dependencia con el Banco como así tampoco las

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

sociedades en las cuales aquéllos tengan participación, ya sea como accionista, administrador, director, síndico o gerente. Esta causal tendrá vigencia hasta un año a partir de su desvinculación del Banco Provincia del Neuquén S.A.

- f) Los que se encuentren informados dentro de la base de "Facturas Apócrifas" del sitio web de la AFIP.
- g) Los que se encuentren informados dentro del Listado Unificado de la base de "Terroristas informados por la U.I.F".
- h) Los que se encuentren sancionados por las causales previstas en el Régimen General de Contrataciones del Banco, las presentes Bases y Condiciones, el Contrato u orden de compra, por el tiempo que dure la suspensión o inhabilitación por el Banco.
- i) Hubieren sido condenados por delitos dolosos.
- j) Se encontraren procesados por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N°24.759.

Sólo podrán presentar Ofertas quienes hayan suscrito las presentes Bases y Condiciones con anterioridad al comienzo del Acto de Subasta.

Las presentes Bases y Condiciones constituyen una invitación a formular Ofertas, motivo por el cual no vinculan al Banco respecto de terceros.

CLAUSULA 3º) La Oferta deberá ser presentada por la persona jurídica o humana que haya suscrito las presentes Bases y Condiciones con anterioridad al comienzo del Acto de Subasta. El presente documento no podrá ser cedido ni transferido.

CLAUSULA 4º) A todos los efectos legales vinculados con la presente Subasta, y hasta la total extinción de las obligaciones emergentes de las presentes Bases y Condiciones y/o de la eventual contratación que se celebre en dicho marco, el oferente deberá constituir domicilios postal y electrónico. Las notificaciones realizadas por el Banco al correo electrónico denunciado tendrán idéntica validez que las efectuadas al domicilio postal que el oferente hubiere constituido, quedando a criterio exclusivo del Banco la elección de uno u otro medio. Asimismo, para el eventual caso de controversia en el marco de la presente Subasta y/o de la eventual contratación que se celebre el oferente se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, mediante la integración y suscripción de la declaración jurada cuyo modelo obra en ANEXO I.

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

CLAUSULA 5º) Los plazos de entrega, moneda de oferta económica propiamente dicha y demás condiciones especiales serán las establecidas en las Condiciones Particulares.

CLAUSULA 6º) La suscripción de las presentes Bases y Condiciones y la entrega de la documentación requerida importa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de la normativa y condiciones aplicables a la contratación en cuestión, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias, no pudiendo el oferente en ningún caso alegar su desconocimiento.

No serán tomadas en cuenta las Ofertas que modifiquen o se aparten de las presentes Bases y Condiciones, por ventajosas que sean.

Se considera que cada oferente, al formular su Oferta, lo ha hecho con cabal y completo conocimiento de causa y que ha observado los Lotes y tomado conocimiento de su estado, en todos los sentidos.

A estos fines, los Lotes y las presentes Bases y Condiciones en papel serán exhibidas en calle Rio Negro N°345 en Neuquen Capital los días 9 y 10 de diciembre de 2025 entre las 8:00 y las 15:00 hs. y en el sitio web: www.rematescubitto.com. La asistencia a la exhibición de los Lotes no será obligatoria para los oferentes, no obstante que los mismos no podrán alegar desconocimiento en cuanto a las condiciones enunciadas en la presente, careciendo los oferentes o adjudicatarios de derecho a efectuar reclamo alguno por los Lotes incluidos en el objeto y contenido de las presentes Bases y Condiciones que adujera desconocer.

Asimismo, los Lotes serán exhibidos en el lugar de la subasta una hora antes del comienzo de esta.

CLAUSULA 7º) Las disposiciones normativas que rigen la presente Subasta y la documentación vinculada a la misma estarán a disposición de los interesados para su consulta, los días 9 y 10 de diciembre en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en las oficinas de la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco Provincia del Neuquén S.A. sita en calle Independencia N°50 - 3º Piso Q8300 (AYA) Ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre.

CLAUSULA 8º) El Banco Provincia del Neuquén S.A. fija su domicilio legal a los efectos de la presente Subasta, en Independencia N°50 – Q8300 (AYA) de la Ciudad de Neuquén.

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

CLAUSULA 9º) Todos los plazos establecidos en las presentes Bases y Condiciones serán computados en días hábiles bancarios de la plaza local de la Provincia del Neuquén, salvo que expresamente se establezca lo contrario. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieran con un día feriado o inhábil, se considerará el día hábil inmediato posterior.

NEUQUEN, 11 de diciembre de 2025

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

B – CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1) El Banco Provincia del Neuquén S.A., convoca a la siguiente Subasta con base y sujeta a aprobación, para la venta de los Lotes individualizados en las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 2) Los Lotes y las presentes Bases y Condiciones en papel estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes conforme lo establecido en la CLÁUSULA 6 de las Condiciones Generales.

Artículo 3) Los precios base establecidos para cada uno de los Lotes son los que a continuación se detallan:

Lote	Modelo	Dominio	Precio Base
Lote 1	Ford Ranger XL 2.2 LD 4x4, año 2018	AC-586-PL	\$17.500.000,00
Lote 2	Ford Ranger XL 2.2 LD 4x4, año 2018	AC-586-PM	\$17.500.000,00
Lote 3	Ford KA 1.5, año 2018	AD-260-HS	\$11.200.000,00
Lote 4	Ford KA 1.5, año 2018	AD-260-HR	\$11.200.000,00
Lote 5	Ford KA 1.5, año 2018	AD-291-OC	\$11.200.000,00
Lote 6	Ford KA 1.5, año 2018	AD-291-OF	\$11.200.000,00
Lote 7	Volvo VM 330 4x2T, año 2020	AE-456-WP	\$105.000.000,00
	Deprimido Traimax Semiremolque, año 2020	AE-617-PV	
	Deprimido Traimax Semiremolque, año 2020	AE-617-PY	
	Deprimido Traimax Semiremolque, año 2020	AE-617-PU	

Artículo 4) El procedimiento de selección, número, alcance, etapa, rubro y formato serán los siguientes:

Procedimiento de Selección, número y ejercicio: SUBASTA N°001-2025 sujeta a aprobación del Banco.

Etapa: ÚNICA

Alcance: NACIONAL

Rubro: MUEBLES

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

Asimismo, la presente Subasta constará de

- a. una etapa de inscripción, regida por los Artículos 5 y 6 del presente; y
- b. un acto de Subasta, regido por el Artículo 7.

Artículo 5) La inscripción de oferentes se realizará desde las 8:00hs. hasta el comienzo del Acto de Subasta ante personal del Banco que se encontrará en el lugar de la Subasta. Los eventuales oferentes deberán presentar la siguiente información y/o documentación:

- a. Las presentes Bases y Condiciones, que serán brindados en soporte papel en el lugar de la inscripción, con firma, sello y/o aclaración en todas sus fojas, como prueba de aceptación de las disposiciones que rigen la presente Subasta. Esta documentación deberá ser firmada por el oferente, su representante legal o apoderado, cuyo carácter deberá estar debidamente acreditado mediante la presentación del instrumento correspondiente;
- b. Declaración jurada en los términos del ANEXO I indicando que el oferente se somete expresamente a la Competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponderle y declare domicilio postal y electrónico donde se considerarán válidas todas las notificaciones cursadas por el Banco en el marco de la presente Subasta a la dirección de correo electrónico denunciada.
- c. Declaración Jurada en la cual el oferente declare bajo juramento no encontrarse alcanzado por ninguno de los impedimentos indicados en la CLÁUSULA 2º) de las Condiciones Generales del presente (Impedimentos para realizar propuestas), cuyo modelo se adjunta en ANEXO II;
- d. En caso de que el oferente sea una persona humana:
 - i) Copia del Documento Nacional de Identidad;
 - ii) En caso de actuar por un tercero, copia del instrumento que acredite la representación de ese tercero y las facultades para comprar, postular en la Subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante;
 - iii) Constancia de CUIL / CUIT;
- e. En caso de que el oferente sea una persona jurídica:
 - i) Copia del estatuto social actualizado, con sus modificaciones (si las tuviere) junto con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo análogo, documentos de los cuales debe surgir de que la vigencia de la sociedad excede el período de la Oferta. En caso de tratarse de personas jurídicas en formación, no será necesaria la presentación de la documentación antes mencionada con su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio competente;

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

- ii) Respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica deberá acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos de las presentes Bases y Condiciones y la eventual oferta económica propiamente dicha. En tal sentido deberán presentar completo y firmado el ANEXO III;
 - iii) Constancia de CUIT.
- f. El interesado deberá adjuntar una declaración jurada, en los términos del ANEXO IV, manifestando que los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el Lote objeto de la Subasta proviene de actividades lícitas;
- g. El interesado deberá adjuntar una declaración jurada, en los términos del ANEXO V, donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera.
- h. En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

La presentación de la documentación requerida deberá ser realizada personalmente a partir de las 8:00hs. del día 11 de diciembre de 2025 hasta el inicio del Acto de Subasta (en adelante, la “Clausura de Inscripción”) y será considerada como una Solicitud de Inscripción. Los interesados que se pretendan presentar con posterioridad a la Clausura de Inscripción serán rechazados sin más trámite.

El falseamiento de datos podrá dar lugar a la exclusión del interesado u oferente, sin perjuicio de las sanciones que posteriormente pudieran corresponderle. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, podrá ser considerada causal de revocación de la misma por culpa del oferente, con pérdida de todo importe abonado al Banco, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponderle.

Artículo 6) La Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco analizará, en el mismo acto de su presentación, cada una de las Solicitudes de Inscripción e indicará si el oferente se encuentra habilitado para asistir al acto de subasta. Se notificará a los Solicitantes en el mismo acto.

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

En caso de considerarlo necesario, la Gerencia de Contrataciones y Logística, podrá solicitar informes a las áreas del Banco que considere pertinentes, o la subsanación de defectos formales de la documentación.

Artículo 7) El acto de Subasta propiamente dicho se llevará a cabo en Río Negro N°345 en la ciudad de Neuquén Capital, el día 11 de diciembre de 2025 a las 09:30 horas y se encontrará a cargo de los Martilleros Néstor E. Cubitto, Matrícula 06 CM y CPN y Roberto F. García Matrícula 11 CM y CPN (el “Acto de Subasta”). A este Acto de Subasta solo podrán asistir aquellos que hayan sido inscriptos en la Subasta, por medio de la autorización que se emita de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 precedente.

Duración del Acto de Subasta: Hasta la finalización de la venta de los siete (7) Lotes.

Las ofertas económicas deberán ser en moneda nacional y presentadas de acuerdo se instruya por los martilleros en el Acto de Subasta. La misma deberá ser emitida por la persona humana o por la persona jurídica que haya retirado las presentes Bases y Condiciones (debiendo la última hacerlo por medio del representante legal o apoderado que haya suscripto el ANEXO III).

Al precio de cada uno de los Lotes en la oferta deberá adicionársele las siguientes prestaciones, las cuales serán abonadas por el oferente en adición al precio en las oportunidades que correspondan, siendo éstas a cargo exclusivo del oferente que resulte adjudicatario:

- a. La certificación del formulario de trasferencia de dominio (Formulario 08);
- b. La comisión del martillero;
- c. Los gastos de transferencia y honorarios del gestor a ser designado bajo el artículo 13 del presente;

Para dar por finalizado el Acto de Subasta, la oferta económica de cada Lote que se encuentre en la primera posición, no deberá ser superada por otra oferta en los últimos dos (2) minutos de la duración del mencionado procedimiento. En el caso que sea superada, el plazo mencionado anteriormente se renovará automáticamente desde el momento que fuera realizada la oferta superadora.

Una vez finalizado el Acto de Subasta, cada uno de los oferentes que hubiera realizado la oferta económica que haya dado por finalizado el Acto de Subasta respecto de cada Lote (cada una, la “Oferta Ganadora”), deberá abonar en el Acto de Subasta el 10% más IVA de la Oferta Ganadora al martillero que corresponda en concepto de comisión.

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

Artículo 8) Una vez que el Acto de Subasta se dé por concluido, el Banco informará a los titulares de cada Oferta Ganadora (cada uno, el “Comprador”) el CBU y número de cuenta bancaria en la que cada uno de los Compradores deberá, en el mismo día del Acto de Subasta, transferir o depositar en concepto de seña el 20% (IVA incluido) de la Oferta Ganadora de la que el Comprador es Titular.

Dentro del plazo aludido, el Comprador deberá remitir al Banco el comprobante de pago de la seña, a través de correo electrónico que será enviado a las cuentas de email: compras y contrataciones@bpn.com.ar con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

Artículo 9) Es facultad privativa y exclusiva del Banco, decidir la suspensión o prórroga de la Subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Dicha facultad de prórroga podrá ser ejercida por el Banco hasta en DOS (2) oportunidades.

Dicha prórroga o suspensión deberá ser publicada en los mismos medios que el aviso inicial haya sido publicado con UN (1) día como mínimo de anticipación al Acto de Subasta, salvo que la prórroga fuera dispuesta por razones de fuerza mayor en cuyo caso el Banco notificara la misma cuando hubiere tomado conocimiento de la causa que dio lugar a la prórroga.

El resultado de la Subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del Banco emitiendo las resoluciones de venta correspondientes, las cuales serán notificadas a cada Comprador y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictada dicha resolución mediante correo electrónico. Dicha aprobación o desaprobación por parte del Banco deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña o vencimiento del plazo previsto a tal efecto, mediante el dictado de las resoluciones de venta correspondiente.

La desaprobación de las Ofertas en ningún caso hará responsable al Banco por ningún costo, pérdida o daño derivado de la desaprobación, reservándose el Banco el derecho de dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes, sin perjuicio de la obligación del Banco de reintegrarle al oferente que hubiera pagado la seña, el importe de la misma, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la fecha en la que se resolviera la desaprobación de la Oferta Ganadora, sin que dichas sumas devenguen interés alguno.

En caso en que la desaprobación de la Subasta fuera fundada en causas imputables al Comprador (sea por falta de pago de la seña, por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en las

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

presentes Bases y Condiciones o por cualquier otra causa) el Banco podrá retener, en concepto de cláusula penal, las sumas percibidas en concepto de seña.

Asimismo, el Banco podrá declarar fracasada o desierta la Subasta, según correspondiera y llamar a una nueva subasta o bien convocar al segundo mejor oferente, a quien previamente se le exigirá el pago del 20 % de su oferta en concepto de seña y el pago del 10% más IVA de la Oferta Ganadora en concepto de comisión al martillero, para lo cual se le otorgará un plazo de TRES (3) días hábiles a contar desde su notificación. En caso de que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al segundo mejor oferente, será facultad exclusiva del Banco la de aceptar ofertas ulteriores o declarar fracasada la Subasta de la que se trate y podrá llamar a una nueva subasta.

Artículo 10) El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el 80% de la Oferta Ganadora (IVA incluido), dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la notificación de la emisión de la resolución de venta.

Dicho pago deberá ser realizado únicamente mediante transferencia bancaria al CBU que hubiera sido informado por el Banco en cumplimiento del Artículo 8 de las presentes Bases y Condiciones en relación con la seña.

Dentro del plazo aludido, se deberá remitir el comprobante del pago a través de un correo electrónico que sea enviado a las cuentas de email: compras y contrataciones@bpn.com.ar con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

En caso de incumplimiento por parte del Comprador de realizar el pago contemplado en el presente Artículo, el Banco podrá retener, en concepto de cláusula penal, las sumas percibidas en concepto de seña.

Artículo 11) Los pagos a los que hacen referencia las presentes Bases y Condiciones solo podrán ser realizados por las personas humanas o el representante legal de las personas jurídicas, que se encuentren participando de la Subasta como oferentes. No se aceptarán pagos realizados por terceros. Los pagos a los que hacen referencias las presentes Bases y Condiciones deberán efectuarse en pesos. De corresponder, las devoluciones de las sumas ingresadas se realizarán por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas, no devengando interés alguno.

Artículo 12) La falta de cumplimiento por parte del Comprador de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados implicará la mora automática, sin necesidad de

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, el Banco podrá, a su solo criterio, optar por: a) Reclamar el pago de: (i) interés moratorio por el 15% mensual y de (ii) interés resarcitorio por el 0,5% diario, que se devengarán desde la mora y hasta su efectivo pago, sobre el capital adeudado. b) Resolver la venta, lo que será notificado al Comprador pudiendo el Banco retener las sumas pagadas, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios. En caso de dar por resuelta la venta con el Comprador, se considerará la oferta del segundo mejor oferente, a quien previamente se le exigirá el pago del 20% de su oferta en concepto de seña y el pago del 10% más IVA de la Oferta Ganadora en concepto de comisión al martillero, para lo cual se le otorgará un plazo de TRES (3) días hábiles a contar desde su notificación.

Artículo 13) El adquirente tomará posesión del Lote al momento de realizarse la transferencia de dominio que será realizada por el gestor que el Banco designe por ante el REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR que corresponda, dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la Subasta y del pago de la totalidad del precio de venta, lo que ocurrá último. Todos los gastos, honorarios, tributos y tasas que se originen por dicho acto serán a cargo exclusivo del Comprador, siendo el pago de los mismos, condición para la realización de la transferencia de dominio y consecuente otorgamiento de la posesión sobre el o los Lotes.

Artículo 14) La venta de los Lotes será realizada *ad corpus* y en el estado y condiciones estructurales y de conservación en que se encuentre al momento de la transferencia.

No será requisito para presentar Ofertas en la Subasta, ni para contratar, haber visitado los Lotes. Sin perjuicio de lo expuesto, la realización de ofertas en el marco de las Subastas implicará la aceptación y reconocimiento expreso por parte de los oferentes respecto de las condiciones y mantenimiento en que los Lotes se encuentran, no pudiendo alegar su desconocimiento o disconformidad. La posesión del o los Lotes se entregará a sus respectivos Compradores, en el estado de mantenimiento en que se encuentran, siendo esto aceptado por todos los oferentes.

Cada Lote se venderá libre de todo embargo, prenda u otros gravámenes al momento de su transferencia.

Artículo 15) La participación de los oferentes en la Subasta importará su declaración respecto a que:

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

- a. Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir el o los Lotes bajo Subasta y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en las presentes Bases y Condiciones. La participación de los oferentes en la Subasta objeto del presente (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación, de ninguna obligación o contrato que oblige al oferente.
- b. Las obligaciones asumidas por el oferente bajo la Subasta constituirán obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con las presentes Bases y Condiciones.
- c. El oferente se encuentra libre de toda inhibición, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de las transacciones descriptas en las presentes Bases y Condiciones.
- d. Cuenta con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del precio de la Subasta correspondiente en la forma y en la especie prevista en las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 16) Las deudas que pudiera registrar el o los Lotes hasta el momento de entrega de la posesión, serán asumidas por el Banco.

Artículo 17) **El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos sobre el Lote subastado que corresponda, antes de celebrada la transferencia de dominio, sin previa y expresa conformidad por escrito del Banco.**

En el eventual caso que el Banco apruebe la cesión total o parcial de los derechos sobre el o los Lotes subastados, el cessionario deberá cumplir con todos los requisitos conforme el Artículo 5 de las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 18) El oferente declara conocer que el Banco se rige por la Ley N°27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y por la normativa anticorrupción, antisoborno, de ética e integridad y de protección de los derechos humanos vigentes en la República Argentina. Adicionalmente, declara conocer que todos los integrantes del Banco se encuentran alcanzados por las disposiciones del Código de Conducta y del Protocolo de Actuación ante casos de Violencia y Acoso Laboral vigentes o que en un futuro implemente el Banco. En este sentido, el oferente, se obligan durante el transcurso de la vinculación contractual, por si y a través del personal que emplee

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

para el desarrollo de las actividades con el Banco y/o tome participación -de manera directa o indirecta- de las negociaciones y/o comunicaciones con éste, a dar cumplimiento a los mismos aplicando estándares equivalentes a los allí previstos.

Asimismo, el oferente se obliga expresamente, por sí y a través de sus colaboradores, personal y/o empleados en relación de dependencia a:

- a. no entregar, o acordar entregar o permitir que se entregue o se acuerde entregar, a cualquier empleado, representante o tercero que actúe en representación de otra parte, como así tampoco aceptar, o acordar aceptar o permitir que se acepte o se acuerde aceptar de cualquier empleado, representante o tercero que actúe en representación de otra parte, ningún tipo de presente o beneficio, sea monetario o de cualquier otra naturaleza, que el receptor no esté legalmente autorizado a recibir con relación directa o indirecta a la negociación, conclusión o cumplimiento del presente para:
 - i) Influir de manera indebida o inducir a cualquier persona a tomar cualquier decisión relacionada con su cargo o en violación de un deber legal; y
 - ii) Inducir a cualquier persona, para que esta influya de manera inapropiada a su empleador para tomar una decisión o retener negocios, u obtener una ventaja inapropiada.
- b. Mantenerse actualizado en lo que corresponde a la normativa anticorrupción, antisoborno y de responsabilidad penal aplicable a LAS PARTES;
- c. Establecer y mantener sus propias políticas y procedimientos anticorrupción y de integridad que deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones de cumplimiento;
- d. Mantener vigentes mecanismos internos para combatir la corrupción y prevenir los delitos previstos por la Ley N°27.401, o la normativa que la modifique o complemente;
- e. Proporcionar entrenamiento a sus colaboradores y/o personal en relación con los temas de anticorrupción y antisoborno, y particularmente el entrenamiento requerido por la Ley N°27.401;
- f. Informar al Banco dentro de las veinticuatro (24) horas, de cualquier sospecha o conducta de sus colaboradores y/o de su personal que viole las leyes o normativa indicada en la presente, y a prestar cooperación con cualquier investigación interna del Banco o coadyuvar a la cooperación de ésta ante investigaciones de autoridades públicas.

Si el Banco tuviera razones para creer que se han violado las obligaciones indicadas precedentemente, o si por cualquier razón, se tomara conocimiento de un hecho notorio informado públicamente en medios de comunicación que manifieste que el oferente, está siendo

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

investigado por posibles hechos de corrupción, soborno, violación de la Ley de Responsabilidad Penal, y/u otro incumplimiento de la normativa de Ética e Integridad del Banco, y que en virtud de que la divulgación de esas noticias pudieran generar daño reputacional al Banco según su propio criterio, ésta tendrá derecho a aplicar las penalidades contractuales, y/o a suspender o rescindir, a su exclusiva elección, la relación contractual, no teniendo la otra parte derecho a indemnización alguna.

En adhesión a lo anterior, en caso que en un procedimiento de auditoría interno se verificara que un empleado del Banco con competencia en el procedimiento de selección y/o en determinada contratación hubiere incurrido en una conducta reprochable conforme el Código de Conducta aplicable, de la cual resultare un beneficio de cualquier especie a favor de cualquiera de LAS PARTES, se rescindirá de pleno derecho el presente, sin perjuicio de las acciones o reclamos judiciales y/o extrajudiciales que el Banco pudiere adicional o complementariamente ejercer. A todo evento, la aplicación de este artículo no se encontrará condicionada a la existencia de un perjuicio económico para el Banco ni a la eventual configuración de tipo penal alguno, resultando suficiente a tal efecto que la conducta objetada resultare contraria a las previsiones del programa de Integridad del Banco, en el más amplio sentido y a criterio de este último. En caso que en un procedimiento de auditoría interno se verificara que un empleado del Banco con competencia en el procedimiento de selección y/o en determinada contratación hubiere incurrido en una conducta reprochable conforme el Código de Conducta del Banco, de la cual resultare un beneficio de cualquier especie a favor de un determinado oferente, se rechazará la oferta, en cualquier estado del procedimiento de selección que se encuentre, o se rescindirá de pleno derecho la contratación en la que hubiere resultado adjudicatario, sin perjuicio de las acciones o reclamos judiciales y/o extrajudiciales que el Banco pudiere adicional o complementariamente ejercer. A todo evento, la aplicación de esta cláusula no se encontrará condicionada a la existencia de un perjuicio económico para el Banco ni a la eventual configuración de tipo penal alguno, resultando suficiente a tal efecto que la conducta objetada resultare contraria a los intereses, misión, visión o valores del Banco, en el más amplio sentido.

Artículo 19) El presente procedimiento de selección, la contratación que resulte y su posterior ejecución se regirán por las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos; la Oferta del Comprador y el contrato de venta propiamente dicho.

Artículo 20) Todos los documentos que integran el procedimiento de selección serán parte

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

integrante de las presentes Bases y Condiciones. En caso de conflicto o discrepancia entre documentos que integren el procedimiento de selección, las reglas de interpretación previstas en los artículos 1061 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 21) Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal.

Artículo 22) Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios constituidos en cumplimiento de las previsiones de las presentes Bases y Condiciones.

La notificación a través de medios electrónicos se considerará perfeccionada a partir del momento en que el correo electrónico haya sido puesto a su disposición en la casilla de correo electrónico denunciada, fecha a partir de la cual comenzarán a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan, independientemente de la fecha de su lectura.

Toda modificación a los domicilios especiales postal o electrónico constituidos deberá ser notificada al Banco mediante la presentación de una Notificación de cambio de domicilio, en los términos del ANEXO VI, a ser entregada en soporte papel en horario de 9:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Contrataciones y Logística del Banco, sita en calle Independencia N°50, 3º piso Q8300 (AYA) Ciudad de Neuquén, no resultando válida cualquier otro tipo de comunicación a tales efectos.

NEUQUEN, 11 de diciembre de 2025

**SUBASTA N°001-2025
"BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS"**

**ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA DE JURISDICCIÓN APLICABLE Y DECLARACIÓN DE DOMICILIO**

Por la presente, ante cualquier divergencia o conflicto que se suscite en el marco la SUBASTA N°001-2025 "BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS" y/o en el de la relación contractual emergente de la misma, expresamente me someto a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal.

Asimismo, constituyo domicilio a todos los efectos legales derivados del presente en:

_____ de la ciudad de _____ Provincia de _____, y electrónico en la casilla de correo: _____ @ _____. Siendo el domicilio real el sito en: _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____, y el domicilio legal sito en: _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____.

Fecha _____

Firma: _____

Carácter en el que firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

NEUQUEN, 11 de diciembre de 2025

**SUBASTA N°001-2025
"BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS"**

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS DE VINCULACION**

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro bajo juramento, que no me encuentro alcanzado por ninguno de los impedimentos indicados en la **Cláusula General N°2** de las Bases y Condiciones de la SUBASTA N°001-2025 "BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS", obligándome a notificar a **el BANCO** dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, cualquier situación que en el futuro pudiera hacerme incurrir en alguno de los impedimentos allí previstos.

Fecha _____

Firma: _____

Carácter en el que firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

NEUQUEN, 11 de diciembre de 2025

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Por la presente declaro bajo juramento, que la documentación que se acompaña al presente que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente y que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que la designación como representante legal o el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Fecha _____

Firma: _____

Carácter en el que firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

NEUQUEN, 11 de diciembre de 2025

**SUBASTA N°001-2025
"BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS"**

**ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE LOS FONDOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que correspondan dentro de la SUBASTA N°001-2025 "BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS" proviene de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en _____

Fecha _____

Firma: _____

Carácter en el que firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA DE CARÁCTER DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado/a dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera que se trascibe debajo y que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Fecha _____

Firma: _____

Carácter en el que firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

Parte pertinente de la resolución 11 de 2011 de la Unidad de Información Financiera:

“Artículo 1º — Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;

2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;

3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;

4 - Embajadores y cónsules.

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

- 5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7- Los interventores federales;
- 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10- Los Embajadores y Cónsules;
- 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

- 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
- 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
- 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
- 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
- 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

SUBASTA N°001-2025
“BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS”

6- *Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;*

7- *Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;*

e) *Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.*

f) *Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.*

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) *Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.*

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) *Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.*

i) *Los cónyuges, o conviventes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican”.*

NEUQUEN, 11 de diciembre de 2025

**SUBASTA N°001-2025
"BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS"**

**ANEXO VI
NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DOMILICO**

Por la presente, notifico al BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. la modificación del domicilio constituido por _____ en el marco de la SUBASTA N°001-2025 "BPN S.A. VENTA DE VEHÍCULOS", constituyendo a partir de la fecha de la presente, y a todos los efectos legales derivados de la Subasta en: _____, de la ciudad de _____ Provincia de _____, y electrónico en la casilla de correo: _____ @ _____.

Fecha _____

Firma: _____

Carácter en el que firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Sello: _____

NEUQUEN, 11 de diciembre de 2025